



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/51/L.40
21 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
TERCERA COMISIÓN
Tema 110 c) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES
Y REPRESENTANTES ESPECIALES

Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá,
Dinamarca, Eslovaquia, España, Finlandia,
Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia,
Italia, Kirguistán, Kuwait, Liechtenstein,
Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Países Bajos,
Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda
del Norte y Suecia: proyecto de resolución

Situación de los derechos humanos en el Iraq

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y los Pactos internacionales de derechos humanos²,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en esta esfera,

Consciente de que el Iraq es parte en los Pactos internacionales de derechos humanos y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949³,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, Nos. 970 a 973.

Recordando su resolución 50/191, de 22 de diciembre de 1995, en que condenó enérgicamente las violaciones masivas y de suma gravedad de los derechos humanos cometidas en el Iraq, y recordando la resolución 1996/72 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996⁴,

Teniendo presente la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad, de 5 de abril de 1991, en la que el Consejo exigió que se pusiera fin a la represión contra la población civil iraquí e insistió en que el Iraq cooperara con las organizaciones humanitarias y garantizara el respeto de los derechos humanos y políticos de todos los ciudadanos iraquíes,

Recordando la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, de 3 de abril de 1991,

Recordando también la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, de 14 de abril de 1995, en la que el Consejo autorizó a los Estados a que permitiesen la importación de petróleo del Iraq por un monto de hasta 1.000 millones de dólares de los EE.UU. durante períodos renovables de noventa días, fondos que el Iraq debería utilizar para adquirir alimentos y suministros médicos esenciales con fines humanitarios,

Deplorando la negativa del Gobierno del Iraq a cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular no recibiendo una nueva visita del Relator Especial para el Iraq ni permitiendo la presencia de observadores de la situación de los derechos humanos en todo el Iraq de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos,

1. Toma nota con reconocimiento del informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq⁵, presentado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq y de las observaciones, conclusiones y recomendaciones contenidas en él, y observa su desaliento por la falta de progreso respecto de la situación de los derechos humanos en el país;

2. Condena enérgicamente las violaciones masivas de derechos humanos, de suma gravedad, de las que es responsable el Gobierno del Iraq, que han dado lugar a una situación de represión y opresión omnipresentes basada en la discriminación y el terror generalizados;

3. Expresa su condena de las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en particular:

a) Las ejecuciones sumarias y arbitrarias, incluidos los asesinatos políticos;

b) La práctica habitual y generalizada de la tortura sistemática en sus formas más crueles;

⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 3 (E/1996/23), cap. II, secc. A.

⁵ A/51/496 y Add.1.

c) La promulgación y aplicación de decretos en los que se prescriben castigos crueles e inusuales, como la mutilación, como castigo por ciertos delitos, y el uso indebido de servicios de atención médica para practicar esas mutilaciones;

d) Las desapariciones forzadas o involuntarias, las detenciones y los encarcelamientos arbitrarios practicados habitualmente y la inobservancia sistemática y habitual de las garantías procesales y del principio del imperio de la ley;

e) La supresión de la libertad de pensamiento, de información, de expresión, de asociación y de reunión bajo amenaza de detención, encarcelamiento y otras sanciones, incluida la pena de muerte, así como las graves restricciones a la libertad de circulación;

4. Expresa su grave preocupación por la acción de las fuerzas militares con el uso de artillería pesada y tanques contra objetivos civiles en el Iraq septentrional, que provocó numerosas muertes y gran cantidad de arrestos y de personas desaparecidas;

5. Acoge con beneplácito el memorando de entendimiento de mayo de 1996 entre el Iraq y el Secretario General para la aplicación de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad con miras a responder a la grave situación humanitaria en el Iraq provocada por el incumplimiento por parte del Gobierno del Iraq de las diversas resoluciones del Consejo de Seguridad;

6. Insta al Gobierno del Iraq a que coopere con las Naciones Unidas con miras a velar por la aplicación de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad de conformidad con el acuerdo alcanzado en mayo de 1996 de que se distribuyan de manera equitativa y sin discriminación a la población iraquí los medicamentos, suministros de uso médico, alimentos y otros suministros humanitarios adquiridos con los ingresos procedentes de la venta de petróleo y productos derivados del petróleo del Iraq;

7. Expresa su especial alarma una vez más por la política del Gobierno del Iraq, que discrimina entre regiones e impide la distribución equitativa de los alimentos y suministros médicos esenciales, y exhorta al Gobierno del Iraq, que es el único responsable al respecto, a que adopte medidas para cooperar con los organismos humanitarios internacionales en la prestación de socorro a quienes lo necesiten en todo el territorio del país;

8. Exhorta una vez más al Iraq a que, como Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², cumpla las obligaciones libremente contraídas en virtud de los Pactos y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y, en particular, respete y garantice los derechos de todas las personas, independientemente de su origen, que estén en su territorio y sujetas a su jurisdicción;

9. Exige que el Gobierno del Iraq restablezca la independencia del poder judicial y derogue todas las leyes que aseguran la impunidad de determinadas fuerzas o individuos que asesinan o causan daños físicos a personas con fines

que van más allá de la administración de la justicia en un estado de derecho, según prescriben las normas internacionales;

10. Exige también que el Gobierno del Iraq derogue todos y cada uno de los decretos en los que se prescriben castigos o tratos crueles e inhumanos y tome todas las medidas necesarias para velar por que dejen de practicarse la tortura y otros castigos y tratos crueles e inusuales;

11. Insta al Gobierno del Iraq a que derogue todas las leyes y procedimientos, incluido el Decreto No. 840 del Consejo de Mando de la Revolución, de 4 de noviembre de 1986, en que se penaliza la libre expresión de opiniones e ideas divergentes y vele por que la autoridad del Estado se funde en la auténtica voluntad del pueblo;

12. Insta también al Gobierno del Iraq a que preste una mayor cooperación en el marco de la Comisión Tripartita y sus subcomités técnicos con miras a determinar el paradero o la suerte de los centenares de personas desaparecidas y prisioneros de guerra, kuwaitíes y nacionales de otros Estados, que son víctimas de la ocupación ilegal de Kuwait por el Iraq;

13. Pide al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la asistencia que necesite para cumplir su mandato y apruebe la asignación de recursos humanos y materiales suficientes para el envío de observadores de la situación de los derechos humanos a los lugares en que su presencia facilite la obtención de información y las actividades de evaluación y ayude a verificar de manera independiente las informaciones sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq;

14. Decide proseguir el examen de la situación de los derechos humanos en el Iraq en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos", a la luz de los elementos adicionales que proporcionen la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.
